

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de febrero de 2015

Nº 38

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

- Notificación de expediente de expulsión nº 45/2014 3
- Notificación de expediente sobre verbal deshaucio nº 139/2014 4
- Notificación de reconocimiento de asistencia jurídica gratuita expediente 1943/2014 5
- Notificación en juicio verbal de deshaucio nº 302/2012, expediente 1329/2014 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición al público de la tasa por suministro de agua potable y tasa por servicios de saneamiento primer trimestre 2015 (zona 2) 7
- Expediente de expropiación de inmueble en calle Telares, nº 11 8

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Aprobación inicial del reglamento regulador del uso de la factura electrónica 16
- Convocatoria selección de un operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales 17

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto 27

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular 28

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Convocatoria de subvenciones a empadronados para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares 2.015 30

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 37

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 38

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular y sustituto 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 435/2014 a instancia de Jose Antonio Martín Santiago contra Jose Luis Álvarez Fernández 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 598/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el Exp. de Expulsión nº 45/2014 que se sigue ante la comisaría Provincial de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D. CARLOS SEBASTIÁN PÉREZ PÉREZ, (EXPTE.: 1974/2014), cuyo ultimo domicilio conocido fue C/ Jardines, 8, 12-A de Sotillo de la Adrada (Ávila), para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 11 de febrero de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 599/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el Expediente, sobre Verbal Deshaucio 139/2014. Oposición, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia de Refuerzo de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a DOÑA DINA ABDU SALAMA (EXPTE.: 923/2014), cuyo ultimo domicilio conocido fue C/ Colmenar, 84, 2º D de Las Navas del Marqués (Ávila), para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 11 de febrero de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 600/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. DIOSCORIDES LOZANO PERRINO (Expte.: 1943/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Lorenzo Partearroyo,6, 12 B. 05200 Arévalo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los recursos, ingresos y bienes patrimoniales del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia, en su reunión celebrada en la fecha arriba expresada, acordó dictar Resolución denegando al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 17, 18 y demás de general aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de títulos no judiciales nº 244/2013, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila.

En Ávila, a 13 de febrero de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 601/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUÍTA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 14 de enero de dos mil quince de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Juicio Verbal 302/2012. Desahucio por falta de pago, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Arenas de San Pedro (Ávila), habiéndose requerido a DOÑA JUANA HERNÁNDEZ RUMI, (Expte.: 1329/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Lourdes, 6-Bajo de Arenas de San Pedro (Ávila), D.P. 05400, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 4 de noviembre de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a DOÑA JUANA HERNÁNDEZ RUMI, por desistido de su petición.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Ávila, a 4 de febrero 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 661/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, primer trimestre de 2015 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, primer trimestre de 2015 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 2 de marzo de 2015 hasta el día 4 de mayo de 2015, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 4 de mayo de 2015 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Avila, 24 de febrero de 2015

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 675/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

El Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, entre otros, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2014 lo siguiente:

“3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- Expediente de expropiación de inmueble en calle Telares, nº 11. Inicio de tramitación. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en su sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2014, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN C/ TELARES Nº 11. INICIO DE TRAMITACIÓN.

Nº EXPEDIENTE: 1/2014.

INTERESADO: D^a FELISA BRAVO SERRANO en representación de CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

DOMICILIO: C/SANTA TERESA DE JESÚS JORNET Nº 2. AVILA. 05002.

ANTECEDENTES

1.- EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE C/ TELARES 11. AVILA.

1.1.- Inmueble sujeto a Inspección Técnica de Construcciones en el año 2011. BOP de 9.2.2011.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila aprobó, en el Pleno Municipal de 29 de enero de 2011, La Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones, BOP de 9 de febrero de 2011 con el fin de cumplir con el mandato que impone la Junta de Castilla y León de someter a los edificios a una inspección técnica en la legislación urbanística (el art.110 de la L5/99 de Urbanismo de C y L y los arts. 315 a 318 de Reglamento de Urbanismo de C y L, D 22/04 de 29 de enero).

La finalidad de esta medida, que afecta a los edificios de mas de 40 años, es determinar sus condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, así como adoptar, en su caso, las medidas necesarias para su debida conservación mediante la presentación de un informe elaborado por técnico competente.

Estando afectado por esta medida la mayor parte del parque inmobiliario de la ciudad, se ha previsto una aplicación paulatina de esta obligación durante los 5 primeros años, del 2011 al 2015 atendiendo a la fecha de construcción del edificio, estando obligados en el año 2001, entre otros, los edificios sin catalogar incluidos dentro del Perímetro delimitativo del Conjunto Histórico – Artístico de la Ciudad de Ávila.

El inmueble sito en la C/ Telares nº 11 se encuentra incluido entre los inmuebles afectados.

1.2.- Expte. 10-41/2012 de Orden de ejecución: Tras la finalización del periodo voluntario de presentación del informe de la inspección técnica sin que se presentase el mismo, y tras varios requerimientos, se dictó Orden de Ejecución de fecha de 8 de octubre de 2012, ordenando la presentación del mismo y apercibiendo de la posibilidad de ejecución forzosa.

Personadas en las dependencias municipales y ante la inclusión del inmueble en la Unidad de Actuación Aislada de Expropiación 7-3 del Plan general de Ordenación Urbana, se entiende innecesario, quedando pendiente la petición formal de expropiación.

2.- SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN:

Mediante escrito de fecha de 6 de mayo de 2014, D^a FELISA BRAVO SERRANO, DNI: 12.683.175D, en representación de CONGRAGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, CI: R0500309J, tras acreditar la representación, expone que la presentación del informe de Inspección Técnica de Construcciones carece de toda lógica toda vez que se trata de una vivienda a expropiar por el Ayuntamiento que no se puede arreglar al estar incluida Unidad de Actuación Aislada de Expropiación 7-3, Calle de los Telares, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que lo destina a jardín y que, ante la imposibilidad de arreglar la vivienda y darle un uso, y con el fin de evitar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada solicita que se inicien los trámites oportunos para la expropiación del inmueble sito en C/ Telares nº 11. Ávila o cualquier otra actuación que sirva para poner fin a esta situación.

Se acompaña de documentación acreditativa de la propiedad.

3.- INFORME DE VALORACIÓN DE INMUEBLES DE C/ TELARES Nº 11. AVILA.

La arquitecta municipal emitió informe de valoración de fecha de 8 de mayo de 2014 que concluye con una valoración total de la parcela de 2.983,95 €.

4.- INFORME JURIDICO SOBRE LA TÍTULARIDAD DE LA PARCELA.

La técnico jurídico emitió informe de fecha de 12 de mayo de 2014 del que resulta que:

“2.- TÍTULOS APORTADOS POR LA PROPIEDAD:

2.1.- Copia del testamento abierto otorgado por D^a Teresa San José Campos el 9 de octubre de 1997 ante el Notario, D. José Castán Pérez Gómez, en el que se instituye y nombra como heredera única y universal a la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

2.2.- Copia de la adjudicación de la herencia de D^a Teresa San José Campos a favor de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, presentada el 13 de septiembre de 2007 en el Servicio Territorial de Hacienda para la liquidación del impuesto de

Sucesiones y Donaciones que relaciona en el Inventario de Bienes, entre otras, la finca sita en C/ Telares nº 11, referencia catastral Nº 5922401UL5052S0001UW.

3.- D.G. CATASTRO: Consultado el Catastro, consta como titular de la finca sita en C/ Telares nº 11, referencia catastral Nº 5922401UL5052S0001UW, la Residencia Santa Teresa de Jornet, HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS desde el 13 de septiembre de 2007.

4.- PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: Consultado el padrón municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles, consta, desde el 13 de septiembre de 2007, como titular de la finca sita en C/ Telares nº 11, referencia catastral nº 5922401UL5052S0001UW, la Residencia Santa Teresa de Jornet, HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

5.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Formulada consulta el Registro de la Propiedad, y ante la falta de inscripción de este inmueble en concreto, se remite información sobre los inmuebles de la acera de los impares de la C/ Telares, resulta que figuran inscritas los siguientes inmuebles:

C/ Telares nº 7: finca nº 4220 (Tomo 1824; libro:496; folio 146, inscripción 4º de fecha de 18/11/2003; titular: Ayuntamiento de Ávila.

C/ Telares nº 9: Finca nº 4221 (Tomo1103; libro:77; Folio:198. Inscripción 1º 8/10/1938.;

C/ Telares nº 11: No figura inscrito, si bien se detalla su existencia en la descripción de la finca nº 9 como lindero derecho como “casa de Eugenia Morales”.

Se informa asimismo, a los efectos que proceda, que consta también inscrita a nombre del Ayuntamiento de Ávila, la finca nº 2540, Tomo 471; Libro 28; Folio 120, inscripción 1; fecha de 7/4/2001, cuya descripción es la siguiente:

“ Parcela de terreno en la C/ de los Telares, sin número, con una superficie de 139 metros y 34 decímetros cuadrados. Linda por el Sur, con terreno del Común; este y Oeste, con terreno del Común y Norte, con la calle Telares. Inscrita el 7 DE ABRIL DE 1885.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto lo dispuesto en el art.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954 que dispone que:

“1. Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.”

II.- Vistos los documentos aportados por las interesadas, a los efectos de título, los cuales han accedido a los diferentes registros fiscales de carácter administrativo no así en el Registro de la Propiedad, sin que conste manifestación en contrario, la documentación aportadas se considera SUFICIENTE a los efectos de acreditar la titularidad del inmueble a favor de CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS y continuar así el expediente expropiatorio.”

I.- OBJETO DE ESTE INFORME:

Este informe tiene por objeto informar la solicitud de la expropiación del inmueble sito en C/ Telares nº 11. Ávila.

II.- EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- La Ley de Expropiación Forzosa (LEF) de 17 de diciembre de 1956 y su reglamento de desarrollo,(ROF) de fecha de 26 de abril de 1957.

La Legislación urbanística:

La L5/99 de Urbanismo de Castilla y León. (LUCYL)

El D22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Cartilla y León, (RUCYL).

Que se complementa con lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal:

O/FOM de 1 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU de Ávila)

Plan Especial de la Ciudad de Ávila, aprobado provisionalmente el 28 de octubre de 2011 (PEPCH) así como la demás normativa urbanística de aplicación.

Y la normativa de régimen local:

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de fecha de 2 de abril. (LBRL)

Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes 781/1986 de 18 de abril. (TRDLV)

RD 2568/1986 Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. (ROF) así como la demás normativa de régimen local de aplicación.

III.- ORGANO COMPETENTE PARA INICIAR AL EXPROPIACIÓN.

El Órgano competente para iniciar la expropiación es el Pleno del Ayuntamiento, art.2 LEF y art.26 LBRL 7/85 previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE A LA PARCELA.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU) el inmueble está incluido en la Unidad de Actuación Aislada de Expropiación 7-3, Calle de los Telares, del Plan General de Ordenación Urbana, la cual se encuentra en un espacio calificado como Espacio Libre Público.- pj.

Esta unidad de expropiación comprende 4 parcelas:

c/ Telares 7, ref. ctral.: 5922404UL5052S0001AW.

c/ Telares 7 A, ref. ctral.: 5922403UL5052S0001WW.

c/ Telares 9, ref. ctral.: 5922402UL5052S0001HW.

c/ Telares 11, ref. ctral.: 5922401UL5052S0001UW.

Las parcelas 7 y 7 A de la C/ telares son ya de titularidad municipal, quedando pendiente, para completar la ejecución de la unidad de expropiación, las parcelas 9 y 11.

Por tanto, no se trata del desarrollo urbanístico de una unidad de expropiación previsto en los art.223 a 227 del RUCYL, sino de un procedimiento de expropiación ordinario de una parcela contenida en la misma, de acuerdo con lo previsto en el art.223.2 del RUCYL que permite que las actuaciones aisladas de expropiación puedan desarrollarse por el proce-

dimiento individual regulado en la legislación expropiatoria o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el RUCYL.

V.- REQUISITOS DE LA EXPROPIACIÓN:

Se produce la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley de Expropiación Forzosa:

a) La previa declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación: De acuerdo con lo dispuesto en el art.9 de la LEF, La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio” el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU de Ávila), como instrumento de planeamiento, tiene reconocida legitimación suficiente por la jurisprudencia a los efectos expropiatorios (TS 30-01- 97, RJ 313; 28-5-97, RJ4413) con declaración implícita de utilidad pública y necesidad de ocupación, en concreto está contenida en la Unidad de Actuación Aislada de Expropiación 7-3, Calle de los Telares.

Asimismo, el art.53 de la L5/99 de urbanismo de C y L y el art.184.1. del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) señalan que “la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicados en el Boletín correspondiente implican a) la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en los mismos”.

b) Necesidad de ocupación del bien.

Tiene por objeto la perfecta identificación de los bienes y de sus titulares, a los cuales se notificará el acuerdo, art.17, el cual será objeto de información pública por un periodo de 15 días a los efectos de rectificación de errores u oposición a la ocupación por razones de fondo u forma art.18 y 19, concluido el cual y tras alegaciones en su caso formuladas por los interesados, se produce la declaración de necesidad de ocupación del bien que es la resolución que, en sentido estricto, inicia el expediente expropiatorio, art.21, siendo el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento, art.26 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que ha de acordar el inicio del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación individual del bien objeto de la expropiación.

Ahora bien, el art.53 de la L5/99 de urbanismo de C y L y el art.184.1. del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) señalan que “La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicados en el Boletín correspondiente implican b) la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.”

Por tanto, a estos efectos, se tiene por realizada la declaración de necesidad de ocupación toda vez que está aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento municipal , O/FOM de 1 de junio de 2005, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, BOP de 4 de julio de 2005 (PGOU de Ávila) mas aún, en este caso, cuando se trata de un único bien, perfectamente identificado desde el punto de vista material y jurídico:

Identificación del bien: Finca sita en C/ Telares nº 11, referencia catastral nº 5922401UL5052S0001UW. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Identificación del propietario sujeto a expropiación: CONGRAGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

c) Determinación del justiprecio.

La solicitud de expropiación no se acompaña de valoración del bien a expropiar.

Se ha optado, en atención a las características que concurren, por el procedimiento de tasación individual del bien objeto de la expropiación.

A estos efectos, la arquitecta municipal emitió informe de valoración de fecha de 8 de mayo de 2014 que concluye con una valoración total de la parcela de 2.983,95 €.

Dicho acuerdo, se notificará a la propiedad acompañado de la valoración económica del bien a expropiar, quien, al amparo del art.24 de la LEF, podrá acordar con la administración la adquisición amistosa del bien o derecho o en su defecto, el expropiado formulará hoja de aprecio, que dará lugar a un proceso contradictorio de valoración con intervención, en su caso, de la Comisión de Valoración, art. 31 y siguientes de la LEF, que culmina con la determinación del justo precio.

d) Pago y Toma de posesión. A continuación se procede a su pago o consignación y toma de posesión del bien. Art.48 y siguientes de la LEF.

POR TODO LO EXPUESTO, y conforme la propuesta formulada al efecto por los servicios técnicos, la Comisión por unanimidad dictamina:

Informar favorablemente la solicitud de inicio del expediente de expropiación del siguiente bien inmueble, previa designación de la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo con las siguientes determinaciones.

- Identificación del bien: Finca sita en C/ Telares nº 11, referencia catastral Nº 5922401UL5052S0001UW. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Identificación del propietario sujeto a expropiación: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.

- Valoración o justiprecio: Valoración total de la parcela de 2.983,95 €.

Lo que se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (art.21 de la LEF), pudiéndose por el interesado acordar con la administración la adquisición amistosa del bien o en su defecto formular hoja de aprecio, que dará lugar a un proceso contradictorio de valoración, que culminará con la determinación del justo precio.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintidós de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

DILIGENCIA: En virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011 que habilita el sistema de videoacta en los términos que constan en el acta de dicha sesión, el tenor literal de las intervenciones de los miembros corporativos aparecen reproducidas en el sistema multimedia con autenticación de su contenido por parte del Secretario General que da fe, con remisión, por tanto, al mismo.”

Ávila, 23 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 553/15

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015.

El citado Presupuesto se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Por último y por idéntica mayoría, el Pleno aprobó las Bases de Ejecución del presupuesto así como la Plantilla de Personal.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos	161.670,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	5.000,00 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos.....	86.578,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	80.000,00 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	27.250, 00 €
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.000, 00 €
TOTAL INGRESOS	375.498,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal	154.480,00 €
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	150.847,10 €
Cap. 3.- Gastos financieros	526,45 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes.....	25.000,00 €
Cap. 6.- Inversiones reales	36.000,00 €

Cap. 9.- Amortización de Préstamos	8.644,45 €
TOTAL GASTOS	375.498,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Altos cargos:

- Dedicación exclusiva a jornada completa del Sr. Alcalde

Personal funcionario:Nº de plazas

- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Secretario-Interventor:1 plaza Grupo A1 /A2

Complemento de Destino 30

- DE LA CORPORACIÓN:

Personal laboral:

- Auxiliar-Administrativo1

- Alguacil Municipal, personal de servicios múltiples1

- Personal de limpieza a tiempo parcial1

En Higuera de las Dueñas, a 17 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 586/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Asunto: Aprobación provisional del Reglamento del uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Arévalo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Arévalo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arévalo, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 594/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO-VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALMACENES Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, COMO FUNCIONARIO INTERINO

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2.015, ha acordado:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Dº Carmen Benito Pérez, en nombre y representación de la Federación Regional de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Castilla y León, contra la Convocatoria para la selección de un Operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales como funcionario interino en el Ayuntamiento de Arévalo.

Vistos los fundamentos del Recurso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dº Carmen Benito Pérez, en nombre y representación de la Federación Regional de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Castilla y León, contra la convocatoria para la selección de un Operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales como funcionario interino en el Ayuntamiento de Arévalo.

2º.- Modificar las bases de la convocatoria para la selección de un Operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales como funcionario interino en el Ayuntamiento de Arévalo, en los siguientes términos:

- Modificar el apartado e) de la base tercera, quedando redactado como sigue:

e) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad u otra titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Modificar el apartado a) de la base séptima, quedando redactado como sigue:

a) Formación:

• Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la exigida para optar a esta convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos:

Bachiller superior o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomatura universitaria: 1 puntos.

Licenciatura universitaria: 1,5 puntos.

La valoración de la titulación superior anula las inferiores que sean necesarias para la obtención de aquella.

• Por cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos por Centros de Formación y Perfeccionamiento de la Administración Local, Diputaciones Provinciales, Junta de Castilla y León u otros organismos oficiales, se otorgará hasta un máximo de 0,30 puntos:

- Entre 25-40 horas lectivas 0'05 puntos
- Entre 41-100 horas lectivas 0'10 puntos
- 101 o más horas lectivas 0'20 puntos

• Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B: 0,10 puntos y otros permisos de conducir distintos, se otorgará 0,05 puntos por permiso, hasta un máximo de 1 punto.

-Suprimir el apartado segundo de la base octava.

3º.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el proceso abierto para la selección de un Operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales como funcionario interino en el Ayuntamiento de Arévalo, y en consecuencia, admitir las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento a fecha 7 de enero de 2015.

4º.- Ampliar la convocatoria por un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila."

En consecuencia, la convocatoria pública para la selección de un OPERARIO-VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALMACENES Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, como funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, se realizará con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el acceso y la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de funcionario interino de operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en este Ayuntamiento de Arévalo dentro de la Oferta Pública de Empleo del año 2014.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase personal de oficios y está dotada con sueldo y demás retribuciones del grupo E. Actualmente A.P. de la Ley 7/2007, EBEP.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.

- Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.

- Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información, así como atenderle con corrección en palabras y modales cuando este lo requiere.

- Informar puntualmente al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.

- Recoger y custodiar la ropa y enseres de los usuarios que utilicen el vestuario, informando que los valores que el usuario quiera declarar deberán ser entregados para su custodia en la oficina de la instalación.

- Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.

- Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas y maquinaria de trabajo para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.

- Prestar apoyo a los técnicos de mantenimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la cualificación de su categoría.

- Realizar tareas básicas elementales de pintura general (vallas, porterías, sillas, etc.).

- Cargar, descargar y colocar todo tipo de materiales (deportivos, herramientas, productos químicos, de limpieza, etc.).

- Preparar y mantener las unidades y materiales deportivos, así como colocar y retirar los materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos.

- Marcar y preparar los campos de juego.

- Controlar y apoyar en actividades deportivas.

- Limpiar y fregar las unidades deportivas, vestuarios, oficinas y demás dependencias y elementos de la instalación empleando la maquinaria específica de la limpieza de fácil manejo, así como los productos químicos correspondientes.

- Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar de las herramientas y material a su cargo.

- Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.

- Trasladar y colocar mobiliario.

- Efectuar salidas a diferentes entidades para tramitar documentación de diversa índole.

- Atender llamadas telefónicas.

- Abrir y cerrar las puertas de acceso al edificio, en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas interiores, ventanas, luces, calefacción...)

- Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación, si no se requieren conocimientos especializados, o bien dar parte de las anomalías al encargado.

Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la correspondiente Jefatura.

La jornada de trabajo se realizará en el horario que se determine atendido las necesidades del servicio, pudiendo ser de mañana o tarde, incluidos los fines de semana.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico

del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

TERCERA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad u otra titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (según el modelo que se acompaña como anexo I), presentándolas en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de

Ávila», así como una relación de los méritos que aleguen para la valoración en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los mismos. No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada.

Se adjuntará a la solicitud y a los méritos alegados, resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

Para participar en el procedimiento será necesario ingresar los derechos de examen, los cuales serán de 10,60 euros y serán abonados en la cuenta que el Ayuntamiento tiene en la Caja Duero: 2104-0303-43-1110047326, consignando el siguiente texto: «Derechos de examen para la selección de un operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Arévalo», cantidad que únicamente será devuelta si no es admitida a examen por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento

Secretario/a: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Tres vocales: Tres funcionarios/as de carrera, uno de ellos Delegado de personal.

2.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

4.- A los miembros del Tribunal les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- El Tribunal podrá disponer de los servicios de personal especializado para todas o alguna de las pruebas de selección. Dicho personal actuará con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de sus funciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.1.- En la misma resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la constitución del Tribunal calificador se indicará lugar, fecha y hora para el inicio del proceso selectivo.

1.2.- El procedimiento de selección contará de dos fases: oposición y concurso de méritos. Cada una de las fases se valorará independientemente, y sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) La primera fase (oposición): Consistirá en contestar un cuestionario de al menos cincuenta preguntas que versará sobre el temario que figura como anexo II, durante un tiempo máximo de una hora.

Para cada pregunta del ejercicio se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Por cada tres respuestas erróneas se invalidará una correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

B) Fase de concurso. En esta fase sólo serán computados los méritos evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos a valorar por el Tribunal serán los siguientes:

a) Formación:

• Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la exigida para optar a esta convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos:

Bachiller superior o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomatura universitaria: 1 puntos.

Licenciatura universitaria: 1,5 puntos.

La valoración de la titulación superior anula las inferiores que sean necesarias para la obtención de aquella.

• Por cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos por Centros de Formación y Perfeccionamiento de la Administración Local, Diputaciones Provinciales, Junta de Castilla y León u otros organismos oficiales, se otorgará hasta un máximo de 0,30 puntos:

- Entre 25-40 horas lectivas 0'05 puntos

- Entre 41-100 horas lectivas 0'10 puntos

-101 o más horas lectivas 0'20 puntos

• Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B: 0,10 puntos y otros permisos de conducir distintos, se otorgará 0,05 puntos por permiso, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional: la experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

- A razón de 0,035 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 3 puntos

- A razón de 0,014 puntos por mes de servicios prestados en el sector privado. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 1 punto.

La puntuación total por experiencia profesional no podrá exceder de 4 puntos.

La acreditación de los méritos anteriormente descritos se realizará en los siguientes términos:

1.- Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos serán compulsadas por el funcionario/a del Ayuntamiento correspondiente, a cuyo efecto los aspirantes deberán acompañar el respectivo original para su cotejo.

2.- La posesión de otros títulos académicos se acreditará mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.- Los cursos de formación, se acreditarán mediante certificado o diploma expedido por el Centro Oficial correspondiente en el que conste el curso realizado y el número de horas del citado curso.

4.- La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

5.- La forma de acreditación de los servicios prestados en el sector privado será mediante un certificado de empresa, con indicación de la fecha de alta y baja, categoría profesional, tipo de contrato y funciones desempeñadas y un certificado de vida laboral expedido por la TGSS.

6.- La posesión de otros permisos de conducir, se acreditará mediante fotocopia del permiso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o justificantes que se estimen necesarias para su comprobación. No obstante, no se tendrán en cuenta ni podrá ser objeto de subsanación ningún mérito que no resulte acreditado en las presentes bases, ya que esto no es requisito de admisión.

1.3. El anuncio de las pruebas se realizará al menos con diez días naturales de antelación, fijando anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

1.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

1.5. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI o pasaporte.

1.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

1.7. La puntuación definitiva se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará al que mayor número de respuestas correctas haya tenido en la fase de oposición.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Cualquier propuesta de nombramiento que contradiga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

1.- Los aspirantes que resulten seleccionados presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, la siguiente documentación:

1.1 Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del DNI.

2.1 Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3.1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

4.1. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme, así como declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.1.- Certificado de carecer de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes.

2.- El/la aspirante que no presente dicha documentación completa, salvo causas de fuerza mayor, o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán sin efecto las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal caso, será considerado renunciante a la plaza, procediéndose al nombramiento del suplente propuesto.

3.- El órgano municipal competente, a la vista de la propuesta del Tribunal de valoración y acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base, resolverá sobre el nombramiento del aspirante propuesto.

DECIMA.- TOMA DE POSESIÓN

Los/as candidatos/as nombrados deberá tomar posesión en el plazo que establezca el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en artículo 62 del EBEP. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando en la si-

tuación de cesante, con pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que se deriven de estas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Arévalo, 18 de febrero de 2015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO I.

Don/doña, D. N. I. número,
con domicilio a efectos de notificaciones en, código
postal, Teléfono

Expongo: Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la selección de un operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Arévalo, funcionario interino, cuya convocatoria ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ávila número, de fecha

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las bases que declaro conocer y he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con el justificante de pago que adjunto. Se adjunta, así mismo fotocopia del D. N. I.

Solicito: Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Que se tenga en cuenta la documentación que se acompaña, para acreditar los méritos para la fase de concurso, y que a continuación se relaciona (detallar).

(Fecha y Firma)

ANEXO II TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado: Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Contenido esencial.

Tema 4.- El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal. Concepto y caracteres.

Tema 5.- La organización municipal. Clases de Órganos y competencias.

Tema 6.- Las Entidades Locales: tipología. Régimen Local Español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.- Normas de uso y seguridad en las instalaciones deportivas.

2.- La actividad de limpieza en las instalaciones deportivas: maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos utilizados. Electricidad, fontanería, pintura, carpintería para mantenimiento de de instalaciones deportivas y de sus elementos (canastas, porterías, redes, etc.)

3.- Conocimientos básicos de primeros auxilios.

4.- La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 542/15

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

E D I C T O

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Suplente en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de Empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Grandes, a 12 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *M. Ángel Alonso Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 543/15

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

E D I C T O

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B .O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Gilbuena, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 544/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos: D.N.I. y méritos alegados.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Navalonguilla, a 5 de Febrero de 2015.
El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 546/15

AYUNTAMIENTO DE LANGA

Convocatoria de Subvenciones a empadronados en Langa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares 2015

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención:

Subvenciones a los EMPADRONADOS en Langa (Ávila) para la construcción o rehabilitación de viviendas en el municipio de Langa (Ávila).

A efectos de la presente convocatoria se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida y se admitirán exclusivamente las obras de rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para financiar la construcción o construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2012, y publicada en el BOP n.º 242, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), que se consignará en la partida correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015. El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 2% del importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) según conste en la redacción del proyecto técnico con el que se obtenga la licencia urbanística de obras.

La ayuda máxima no podrá ser superior a 2.000,00 euros, por obra y persona.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que, residiendo en Langa, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Que la renta del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar en que se integre no supere la cantidad de 48.000 euros. Este límite será aplicable igualmente en los casos de copropiedad, computándose a tales efectos los ingresos de todos los copropietarios.

c) Figurar inscrita la unidad familiar de que forme parte el solicitante, como vecinos en el padrón del municipio de Langa, durante al menos un mes anterior a la solicitud y permanecer empadronada la unidad familiar al menos los cinco años siguientes a la concesión de la subvención.

d) Ostentar la propiedad o copropiedad de la vivienda unifamiliar, construida u objeto de rehabilitación.

g) Que se presente, para viviendas nuevas, copia compulsada del certificado de licencia de primera ocupación y en caso de rehabilitaciones, el debido certificado de fin de obra, expedido, en todo caso, por este Ayuntamiento con posterioridad al 1 de enero de 2013.

h) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no sean titulares de un derecho de dominio exclusivo sobre alguna otra vivienda habitable en el municipio de Langa (al margen, en su caso, de la que se pretende rehabilitar).

i) Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras, sin que puede ser objeto de cesión a transmisión intervivos por ningún título durante un plazo de 10 años desde la concesión de la subvención.

k) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de paga con el Ayuntamiento de Langa.

n) Justificar documentalmente que la vivienda se ha dado de alta en el Catastro correspondiente.

2. A efectos de la presente convocatoria, y en el caso de que el beneficiario se integre en una unidad familiar, se entiende por ésta la formada por el solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad.

Se equiparán a las unidades familiares, a los efectos de esta convocatoria, las personas que ostenten la copropiedad de la vivienda o solar.

3. Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará la base liquidable general sometida a gravamen y la base liquidable del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración de IRPF del ejercicio anterior.

En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF del ejercicio anterior, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF del ejercicio anterior.

Quinta. Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Langa sólo podrá ser aplicada a la construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar.

Sexta. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Séptima. Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Este procedimiento será llevado a cabo de acuerdo al capítulo 3 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones para apoyar la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares en Langa publicado en el boletín oficial de la Provincia de Ávila el martes 18 de diciembre de 2012.

Octava. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langa, conforme al modelo que se incluye como Anexo 1, y se presentará directamente en el Registro del Ayuntamiento de Langa o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por un solo beneficiario, éste será excluido.

Novena. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- Fotocopia o referencia del proyecto básico o proyecto de ejecución, que en todo caso deberá incluir el coste previsto de EJECUCIÓN MATERIAL.
- Copia compulsada del certificado de licencia de primera ocupación y en caso de rehabilitaciones, el debido certificado de fin de obra, expedido, en todo caso, por este Ayuntamiento con posterioridad al 1 de enero de 2013.
- Documento acreditativo del empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Langa.
- Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que el solicitante ostenta la propiedad o copropiedad del solar o vivienda.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación, según Anexo II.

- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

- Declaración de no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Langa, según Anexo II.

- Relación de los miembros computables de la unidad familiar que han recibido ingresos durante el año anterior a la solicitud, acompañada de la Fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. del año anterior a la solicitud de todos los miembros de la familia obligados a presentarla y, en su caso, de los copropietarios. En el supuesto de que no hayan presentado Declaración de IRPF del año anterior a la solicitud, deberán presentar el certificado de imputaciones del IRPF del año anterior a la solicitud.

- Autorización para que el Ayuntamiento de Langa, de oficio, pueda solicitar a la Dirección General del Catastro los datos necesarios en relación a la titularidad de los inmuebles del solicitante, miembros de la unidad familiar y copropietarios, según Anexo III.

- A efectos de los criterios de valoración previstos en la base duodécima de la presente convocatoria los solicitantes podrán acompañar la documentación que estimen conveniente. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.

- Documento acreditativo de que la vivienda construida o rehabilitada se ha dado de alta en el Catastro correspondiente, expedido por el Catastro.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Langa, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Décima. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de diciembre de cada ejercicio de los próximos 3 años, adoptándose el acuerdo plenario correspondiente cada año, quedando condicionado a la aprobación de la consignación del presupuesto de cada ejercicio.

Undécima. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, el Ayuntamiento de Langa comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 30 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima. Criterios de valoración.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria.

Decimotercera. Resolución y notificación.

La resolución de las solicitudes se hará de manera individual, de acuerdo al procedimiento establecido en la ordenanza publicada en el BOP n.º 242, de fecha 18 de diciembre de 2012.

En la resolución se hará constar de manera expresa el nombre del solicitante al que se concede la subvención, con indicación del importe concedido. En el caso de las solicitudes desestimadas de expresarán los motivos de dicha desestimación.

En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de presentación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 5 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados hará entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta. Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento de Langa o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta. Seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Langa efectuará el seguimiento y comprobación de que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente y que no se transmite en un plazo de 10 años, a través de los datos que se recaben de oficio del Ayuntamiento, del Catastro o de otros organismos públicos.

Decimoséptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Langa.
- Comunicar al Ayuntamiento de Langa la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Presentar el proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio de Arquitectos.
- Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente del solicitante, sin que pueda ser objeto de cesión o transmisión intervivos por ningún título durante un plazo de 10 años desde la concesión de la subvención. En el caso de que se incumpla esta obligación se procederá al reintegro en los términos previstos en la base vigésima de la presente convocatoria.

Decimooctava. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena. Pago y justificación.

Caso de concesión de la subvención, el pago se realizará a través de transferencia bancaria.

Vigésima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. Publicidad.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 2.000 euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langa, 4 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Román García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 548/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2.015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hoyos del Espino, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 549/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2.015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hoyos del Collado, a 12 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 550/15

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

A N U N C I O

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Don MANUEL MAROTO TORRECILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adanero (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Adanero, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Maroto Torrecilla*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 648/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O C I T A C I Ó N A J U I C I O

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 435/2014, sobre: HURTO, siendo DENUNCIADO: JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, con último domicilio conocido en la Calle Nuestra Señora de Sonsoles número 14, 1º, El Tiemblo (Ávila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 26 de febrero de 2015, a las 10:45 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Luis Álvarez Fernández, expido la presente en Ávila, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.